



Camino a la Excelencia con Respeto y Humanización

**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS
SANTA FE DE ANTIOQUIA**

**RESOLUCIÓN No. 441
(29 DE SEPTIEMBRE DE 2020)**

Por medio de la cual se convoca a elección de los Representantes de los Empleados ante la Comisión de Personal de la Empresa Social del Estado Hospital San Juan de Dios de Santa Fe de Antioquia para el periodo 2020 – 2022.

LA GERENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE SANTA FE DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades legales y, en especial las conferidas por la Ley 909 de 2004, el Decreto 1228 de 2005, Ley 1960 de 2009 y Decreto 1083 de 2015,

CONSIDERANDO:

Que el numeral 1 del artículo 16 de la Ley 909 de 2004 creo las comisiones de personal, las cuales están conformadas por dos (2) representantes de la entidad u organismo designados por el nominador o quien haga sus veces y por dos (2) representantes de los empleados quienes deben ser de carrera administrativa y elegidos por votación directa de los empleados.

Que en cumplimiento del artículo 4 del Decreto 1228 de 2005, es responsabilidad del Jefe de la entidad convocar a elecciones de los representantes de los empleados en la comisión de personal y los suplentes.

Que el artículo 16 del Decreto 1228 de 2005, establece que los representantes de los empleados en la comisión de personal y sus suplentes serán elegidos para periodos de dos (2) años, que contarán a partir de la fecha de la comunicación de la elección y no podrán ser reelegidos para el periodo siguiente.

Que en la elección de los representantes de los empleados de la comisión de personal de que trata la presente convocatoria, podrán participar los funcionarios



"Caminando a la Excelencia con Respeto y Humanización"

Resolución No. 441 del 29 de septiembre de 2020

2

de carrera, los de periodo, los de libre nombramiento y remoción y los de elección popular, de conformidad con lo establecido en el artículo 1º del Decreto 12228 de 2005. En concordancia con el artículo 5º de la ley 909 de 2004.

Que la Comisión de Personal se configura como uno de los instrumentos que ofrece la Ley 909 de 2004, por medio de la cual se busca el equilibrio entre la eficiencia de la administración pública y la garantía de participación de los empleados en las decisiones que los afecten, así como la vigilancia y el respeto por las normas y los derechos de la carrera.

Que el Decreto 1083 de 2015 por medio de la cual se expide el Decreto Único Reglamentario del sector Función Pública, compila en su Título 14 la normatividad contenida en el decreto 1228 de 2005 referente a la reglamentación sobre las Comisiones de Personal, estableciendo en el inciso segundo del artículo 2.2.14.1.1 que "Los dos representantes de los empleados serán elegidos por votación directa de los empleados públicos del organismo o entidad y cada uno tendrá un suplente que deberá acreditar los mismos requisitos y condiciones del titular. No podrán participar en la votación, los empleados cuya vinculación sea de carácter provisional o temporal.

Que el artículo 2.2.14.2.13 Del Decreto 1083 de 2015 establece que el periodo de los representantes de los empleados en la Comisión de Personal y sus suplentes será de dos (2) años, contados a partir de la fecha de la comunicación de la elección, así mismo contempla que los representantes de los empleados y sus suplentes no podrán ser reelegidos para el periodo siguiente.

Que mediante Resolución No. 493 del 29 de octubre de 2018, se declaró electas como Representantes de los empleados ante la Comisión de Personal de la Empresa Social del Estado Hospital san Juan de Dios de Santa Fe de Antioquia, para el Periodo 2018 – 2020, en calidad de principales del personal a: José Abel Valenzuela, Yorfa Ledy Panesso y en calidad de suplentes a Eliana María García, Comisión de Personal que fue modificada parcialmente Mediante la Resolución No.489 del 27 de agosto de 2019 en razón a la renuncia presentada por la servidora Yorfa Ledy Panesso Restrepo, quedando como Representantes principales del Personal José Abel Valenzuela y Eliana María García Zapata,



"Camino a la Excelencia con Respeto y Humanización"

Resolución No. 441 del 29 de septiembre de 2020

3

cuyo periodo de representación está próximo a vencerse el próximo 10 de noviembre de 2020, por lo que se hace necesario convocar a proceso de elección para nuevos representantes del personal ante la Comisión de Personal.

Que el artículo 16 de la Ley 909 de 2004 establece las funciones de la Comisión de personal y las cuales son adoptadas por esta Comisión.

Funciones de Vigilancia de la Comisión de Personal:

- a) Velar porque los procesos de selección para la provisión de empleos y de evaluación de desempeño se realice conforme con lo establecido en las normas y procedimientos legales y reglamentarias y con lineamientos señalados por Comisión Nacional del Servicio Civil.
- b) Solicitar a la Comisión Nacional de Estado Civil, la exclusión de la lista elegible de las personas que hubieran sido incluidas sin reunir los requisitos exigidos en las respectivas convocatorias, o con violación de las leyes o reglamentos que regulan la carrera administrativa.
- c) Informar a la Comisión Nacional de Servicios Civil, de todas las incidencias que se produzcan en los procesos de selección, evaluación del desempeño y de los encargos.
- d) Trimestralmente, enviarán un informe detallado de sus actuaciones y del cumplimiento de sus funciones.

Funciones participativas:

- a) Participar en la elaboración del plan anual de formación y capacitación y en el de estímulos y en su seguimiento.
- b) Proponer la formulación de programas para el diagnóstico y medición del clima organizacional.

Funciones frente a las reclamaciones

- a) La comisión de personal debe conocer en primera instancia de las reclamaciones que presenten los empleados por:



"Camino a la Excelencia con Respeto y Humanización"

Resolución No. 441 del 29 de septiembre de 2020

4

- Derecho preferencial de incorporación o sus defectos
- Desmejoramiento de condiciones laborales
- Encargos

En mérito de lo expuesto:

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: FECHA Y OBJETO DE LA CONVOCATORIA. Convocar para el día miércoles veintiocho (28) de octubre de 2020 a los empleados de la Empresa Social del Estado Hospital San Juan de Dios de Santa Fe de Antioquia, para que elijan sus representantes ante la Comisión de Personal de la Empresa Social del Estado Hospital San Juan de Dios de Santa Fe de Antioquia para un periodo de dos (2) años contados a partir de la comunicación de la elección.

Parágrafo: No podrán participar en la votación los empleados cuya vinculación sea de carácter provisional o temporal.

ARTICULO SEGUNDO: FUNCIONES DE LA COMISIÓN DE PERSONAL. La Comisión de Personal de la Empresa Social del Estado Hospital San Juan de Dios de Santa Fe de Antioquia deberá cumplir las funciones asignadas por el numeral 2° del artículo 16 de la Ley 909 de 2004, tales como:

- a. Velar porque los procesos de selección para la provisión de empleos y de evaluación del desempeño se realicen conforme con lo establecido en las normas y procedimientos legales y reglamentarios y con los lineamientos señalados por la Comisión Nacional del Servicio Civil. Para el efecto, la Comisión de Personal, deberá elaborar los informes y atender las solicitudes que aquella requiera.
- b. Resolver las reclamaciones que en materia de procesos de selección y evaluación del desempeño y encargo le sean atribuidas por el procedimiento especial.
- c. Solicitar a la Comisión Nacional del servicio Civil la exclusión de la lista de elegibles de las personas que hubieren sido recluidas sin



"Camino a la Excelencia con Respeto y Humanización"

Resolución No. 441 del 29 de septiembre de 2020

5

reunir los requisitos exigidos en las respectivas convocatorias o con violación de las leyes o reglamentos que regulan la carrera administrativa. En el caso de no atenderse la solicitud, deberán informar de esta situación a la Comisión Nacional del Servicio Civil para que adopte las medidas pertinentes.

- d. Conocer en primera instancia, de las reclamaciones que presenten los empleados por los efectos de las incorporaciones de los empleados de carrera que hayan optado, por el derecho preferencial a ser vinculados, cuando se les supriman sus empleos, por considerar que han sido vulnerados sus derechos.
- e. Conocer en primera instancia de las reclamaciones que presenten los empleados por los efectos de las incorporaciones a la nueva planta de personal de la entidad o por desmejoramiento de sus condiciones laborales o por los encargos.
- f. Velar porque los empleos se provean en orden de prioridad establecido en las normas legales y porque las listas de elegibles sean utilizadas dentro de los principios de economía, celeridad y eficacia de la función administrativa.
- g. Velar porque en los procesos de selección se cumplan los principios y reglas previstos en esta ley.
- h. Participar en la elaboración del plan anual de formación y capacitación y en el plan de estímulos y en su seguimiento.
- i. Proponer en la respectiva entidad la formulación de programas para el diagnóstico y medición del clima organizacional.
- j. Las demás funciones que le sean atribuidas por ley o reglamento.

ARTICULO TERCERO: REQUISITOS Y CALIDADES QUE DEBEN ACREDITAR LOS ASPIRANTES PARA FORMALIZAR SU INSCRIPCIÓN. De conformidad con lo establecido en el artículo 6º del Decreto 1228 de 2005, los aspirantes a ser representantes de los empleados en la Comisión de Personal, deberán acreditar las siguientes calidades:



"Camino a la Excelencia con Respeto y Humanización"

Resolución No. 441 del 29 de septiembre de 2020

6

- No haber sido sancionado disciplinariamente durante un año anterior a la fecha de la inscripción de la candidatura. (Requisito que se acreditara con el certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación y certificación expedida por la Oficina de Control Interno Disciplinario de la ESE Hospital San Juan de Dios de Santa Fe de Antioquia).
- Ser empleado de carrera administrativa. (Requisitos que se acreditara con la copia de la inscripción en carrera administrativa expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil, el cual puede ser consultado en la página de la entidad mencionada bajo el link: <http://gestión.cnsc.gov.co/Consulta/Anotaciones/>)
- No haber sido representante de los empleados como principal o suplente en el periodo inmediatamente anterior.

ARTICULO CUARTO: UNIDAD O DEPENDENCIA EN LA CUAL SE INSCRIBIRAN LOS CANDIDATOS. Los aspirantes a ser Representantes de los Empleados ante la Comisión de Personal de la Empresa Social del Estado Hospital San Juan de Dios de Santa Fe de Antioquia deberán inscribirse y acreditar las calidades exigidas en el artículo precedente, ante la Oficina de Talento Humano de la Entidad, ubicada en el segundo piso de las instalaciones de la ESE Hospital San Juan de Dios de Santa Fe de Antioquia en la calle 10 No.3-24 Barrio Jesús del municipio de Santa Fe de Antioquia.

ARTICULO QUINTO: PLAZOS PARA REALIZAR LA INSCRIPCION. Los aspirantes a ser representantes de los empleados en la Comisión de Personal de la Institución deberán acreditar los requisitos y calidades establecidas en el artículo 3° dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la divulgación de esta convocatoria, es decir durante los días 1,2,5,6,7 de octubre de 2020, en el horario de 8:00 a.m. a 12:00 del mediodía y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m. mediante Formato de Inscripción, el cual una vez esté debidamente diligenciado debe allegarse directamente ante la Oficina de Talento Humano en el que deberán manifestar su voluntad de inscribirse como candidatos, anexando los documentos que acrediten las calidades requeridas.



Camino a la Excelencia con Respeto y Humanización

Resolución No. 441 del 29 de septiembre de 2020

7

Si dentro del término establecido anteriormente, no se inscriben por lo menos cuatro (4) candidatos o si los inscritos no acreditan las calidades, este término se prorrogará por un lapso igual. (8, 9, 12, 13, 14) de octubre de 2020.

ARTICULO SEXTO: DIVULGACIÓN DE INSCRITOS Y DESIGNACION DE JURADOS: La Oficina de Talento Humano de la Empresa Social del Estado Hospital San Juan de Dios de Santa Fe de Antioquia, al día hábil siguiente al vencimiento de la etapa de inscripción de los aspirantes o de su prorroga, divulgará la lista de los inscritos que hayan reunido los requisitos exigidos, mediante comunicado que se publicará en las carteleras o en la página web de la institución, en la cual además determinará el número correspondiente al tarjetón electoral asignado conforme al orden cronológico de la fecha y hora en que se realizó la respectiva inscripción.

Para efectos de la respectiva elección la Jefe de la Unidad de Personal y los Jurados de Votación designados organizarán la mesa de votación, de tal manera que se garantice el derecho a votar.

La notificación a los jurados se efectuará mediante la publicación de la lista respectiva al día hábil siguiente a su designación.

ARTICULO SEPTIMO: LUGAR, DIA Y HORA EN QUE SE ABRIRA Y SE CERRARA LA VOTACION. La Jornada de votación se llevará a cabo el día miércoles 28 de octubre de dos mil veinte (2020), a partir de las ocho de la mañana (8:00 a.m.) y esta tendrá lugar en un único punto en el segundo piso de la ESE Hospital San Juan de Dios de Santa Fe de Antioquia y se cerrará a las cuatro de la tarde (4:00 p.m.) de este mismo día.

ARTICULO OCTAVO: LISTA DE VOTANTES. A partir del día quince (15) de octubre de dos mil veinte (2020), y a más tardar el día 23 de octubre de 2020, la Oficina de Talento Humano publicará en la página Web Institucional la lista general de votantes con sus respectivos documentos de identidad.

PARAGRAFO 1: Podrán ser electores:

- ✓ Servidores en carrera
- ✓ Servidores de periodo
- ✓ Servidores de Libre Nombramiento y Remoción



"Caminando a la Excelencia con Respeto y Humanización"

Resolución No. 441 del 29 de septiembre de 2020

8

- ✓ Los temporales, en los casos en los cuales los servidores de carrera sean encargados en empleos de planta temporal.

PARAGRAFO 2: No Podrán participar como electores quienes desempeñen empleos temporales, supernumerarios y los trabajadores oficiales. Por su parte los servidores provisionales podrán ser electores únicamente en el evento dispuesto en el artículo 2.2.14.2.16 del Decreto 1083 de 2015 y que expresamente señala: "**ARTÍCULO 2.2.14.2.16 Participación de provisionales como electores o participantes.** En las entidades en las cuales no haya personal de carrera administrativa, o el número de empleados de carrera no haga posible la conformación de la Comisión de Personal podrán participar como electores o aspirantes, las personas que se encuentren vinculadas en calidad de provisionales". (Decreto 1228 de 2005, art. 20)

ARTICULO NOVENO: LUGAR, DIA Y HORA EN QUE SE EFECTUARÁ EL ESCRUTINIO GENERAL Y LA DECLARACION DE ELECCIÓN: Inmediatamente al cierre de la jornada de votación se realizará el escrutinio en el mismo lugar donde tuvo lugar la votación y se declarara la elección de los Representantes ante la Comisión de Personal de la ESE Hospital San Juan de Dios de Santa Fe de Antioquia, para el periodo de dos (2) años.

PARAGRAFO 1: ESCRUTINIO. De conformidad con el artículo 2.2.14.2.9 del Decreto 1083 de 2015, "los jurados procederán a hacer el escrutinio y a anotar en la correspondiente acta el número de votos emitidos a favor de cada candidato, así como el de los votos en blanco. Los votos que no permitan identificar claramente la decisión del votante, no serán computados.

Una vez terminado el escrutinio se leerá el resultado en voz alta y el Jurado o Jurados entregaran a la Jefe de Talento Humano o a quien haga sus veces los votos y los demás documentos utilizados. De todo lo anterior se dejará constancia en el acta de escrutinio que será firmada por todos los miembros del Jurado de Votación y entregada a la Jefe de la Unidad de Personal o a quien haga sus veces.

PARAGRAFO 2: RECLAMACIONES. "Los candidatos podrán en el Acto mismo de Escrutinio presentar reclamaciones por escrito, las cuales serán resueltas por el Jefe de la Unidad de Personal o quien haga sus veces en la respectiva entidad".



"Camino a la Excelencia con Respeto y Humanización"

Resolución No. 441 del 29 de septiembre de 2020

9

Resueltas las reclamaciones o solicitudes, el Jefe de Personal o quien haga sus veces publicara los resultados de las votaciones". De conformidad con lo contemplado en el artículo 2.2.14.2.10 del Decreto 1083 de 2015.

PARAGRAFO 3: ELECCION DE REPRESENTANTES DE LOS EMPLEADOS.

"Serán elegidos como representantes de los empleados en la Comisión de Personal, los candidatos que obtengan mayoría de votos en estricto orden. Como suplentes serán elegidos los que obtengan el tercero y cuarto lugar, quienes en su orden remplazarán a los principales".

PARAGRAFO 4: PROCEDIMIENTO EN CASO DE EMPATE. Si el mayor número de votos fuera igual para dos de los candidatos, estos serán elegidos como representantes de los empleados ante la Comisión de Personal.

Si el número de votos a favor de más de dos candidatos fuere igual, la elección se decidirá a la suerte.

ARTICULO DECIMO: COMUNICACIÓN. Divulgar la presente convocatoria y demás actuaciones que surjan con el objeto de la misma, en cartelera o en la página web de la institución.

ARTICULO VIGENCIA: COMUNICACIÓN. Esta Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las Resoluciones No. 493 del 29 de octubre de 2018, No.489 del 27 de agosto de 2019 y todas las demás disposiciones que le sean contrarias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

Dada en Santa Fe de Antioquia, a los veintinueve (29) días del mes de septiembre de dos mil veinte (2020).


CLAUDIA MARIA CALDERÓN RUEDA
Gerente

Proyecta: Dora Esley Bedoya Henao. Jefe de Talento Humano



"Caminando a la Excelencia con Respeto y Humanización"

CONVOCATORIA PARA ELECCION DE REPRESENTANTES DE LOS EMPLEADOS EN LA COMISION DE PERSONAL

LA GERENTE DE LA ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE SANTA FE DE ANTIOQUIA

CONVOCA:

A los Servidores de la Empresa Social del Estado Hospital San Juan de Dios de Santa Fe de Antioquia inscritos en carrera administrativa y de libre nombramiento y remoción para que elijan a los Representantes en la Comisión de Personal

Fecha: miércoles 28 de octubre de 2020

Hora: 8:00 a.m. a 4:00 p.m.

Lugar: Segundo Piso ESE Hospital San Juan de Dios

OBJETO: Elección de los Representantes de los empleados en la Comisión de personal para el periodo noviembre 2020 a noviembre 2020.

REQUISITOS Y CALIDADES QUE DEBEN ACREDITAR LOS ASPIRANTES PARA FORMALIZAR SU INSCRIPCIÓN. Los aspirantes a ser representantes de los empleados en la Comisión de Personal, deberán acreditar las siguientes calidades:

- No haber sido sancionado disciplinariamente durante un año anterior a la fecha de la inscripción de la candidatura.
- Ser empleado de carrera administrativa.
- No haber sido representante de los empleados como principal o suplente en el periodo inmediatamente anterior.

CRONOGRAMA: Establecer como cronograma del proceso de convocatoria, votación, escrutinio y elección, en los siguientes términos:

FECHA	ACTIVIDAD
29 de septiembre de 2020	Expedición Resolución de la Convocatoria (Resolución No.441)
30 de Septiembre de 2020	Publicación de la Convocatoria
1,2,5,6,7 de Octubre de 2020	Inscripciones de los candidatos
8, 9,12, 13, 14 de Octubre de 2020.	Prorroga si es necesario
08 de octubre de 2020 o 15 de octubre de 2020 en caso de prórroga.	Publicación de Listado de Candidatos Inscritos, votantes, y Designación de Jurados de Votación.
28 de octubre de 2020	Votaciones (8:00 a.m. a 4:00 p.m.)
	Escrutinio y Declaración de Elección (4:00 p.m.)
28 de octubre de 2020	
29 de Octubre de 2020	Comunicación de la Elección.
30 de Octubre de 2020	Resolución de Conformación de la Comisión de Personal.



"Caminando a la Excelencia con Respeto y Humanización"

Funciones de Vigilancia de la Comisión de Personal:

- a) Velar porque los procesos de selección para la provisión de empleos y de evaluación de desempeño se realice conforme con lo establecido en las normas y procedimientos legales y reglamentarias y con lineamientos señalados por Comisión Nacional del Servicio Civil.
- b) Solicitar a la Comisión Nacional de Estado Civil, la exclusión de la lista elegible de las personas que hubieran sido incluidas sin reunir los requisitos exigidos en las respectivas convocatorias, o con violación de las leyes o reglamentos que regulan la carrera administrativa.
- c) Informar a la Comisión Nacional de Servicios Civil, de todas las incidencias que se produzcan en los procesos de selección, evaluación del desempeño y de los encargos.
- d) Trimestralmente, enviarán un informe detallado de sus actuaciones y del cumplimiento de sus funciones.

Funciones participativas:

- a) Participar en la elaboración del plan anual de formación y capacitación y en el de estímulos y en su seguimiento.
- b) Proponer la formulación de programas para el diagnóstico y medición del clima Organizacional.

Funciones frente a las reclamaciones

La comisión de personal debe conocer en primera instancia de las reclamaciones que presenten los empleados por:

Derecho preferencial de incorporación o sus defectos
Desmejoramiento de condiciones laborales
Encargos

Si desea postularse

Debe solicitar a la Oficina de Talento Humano de la ESE el formato de inscripción y una vez esté debidamente diligenciado hacerlo allegar directamente ante la Oficina de Talento Humano.


CLAUDIA MARIA CALDERÓN RUEDA
Gerente

Proycta: Dora Esley Bedoya Henao. Jefe de Talento Humano